

Com. suam. de p[ro]videncia. En la villa de Ovina en diese día del mes de
Nov. mill. seiscientos. Veinty. dos años. los señores D.
D. Alonso de Alarcón Obispo de Zamora de la Real Audiencia
de esta villa; D. Diego de la Cruz Obispo de
San. de Bermejo Obispo de Astorga; y Alonso Ruiz
Resida. Condes. Justicia y Hermandad de ella y de
su Mag. D. D. Juntas y Congregación. De fecho que
por quanto es necesario nombrar en virtud de
facultad que tienen para lo que es
mo que venida del año de seiscientos. Veinty.
tres persona bene mexicana y de toda satisfacción
y diligencia para que en la dicha parrochia
de la villa predicar y oír que el santo tan
gelo, para que se començe que dichos D. deparan
de luego començas en una satisfacción en el
p. de D. Fr. Diego Bernabeu Religioso del
nuestro padre de San. de callos Residencia en
el convento de la S. de Oñe la enquiren
Concurran las ymendas y utilidades para dicho
ministerio, e nombraron y nombraron por
que de cada una para dicha quaxerma, manda
por años 5. que por el presente en virtud
de lo que copia como dicho nombraron
la que entregue a dicho N. de Padre Fray
Diego Bernabeu para que en su obsequio
de la villa de Murcia a sacar la licencia que
es necesario del N. señor Fr. Diego de
de Cartagena segun es mandado por
el eminentísimo señor Fr. Luis Belluga Obispo
que fue de dicho Obispo de Ovina su caxer
lo así lo acordaron y firmaron de

